



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

ANEXO - RESOLUCIÓN FG N° 61/2021

SECCIÓN	CAPÍTULO	ARTÍCULO
1	I. Bromatológicas	Se deberá intervenir en todos los artículos
	II. Higiene y Sanidad	Se deberá intervenir en todos los artículos
	III. Ambiente	Se deberá intervenir en todos los artículos
	IV. Residuos Patogénicos	Se deberá intervenir en todos los artículos
	V. De las sustancias denominadas genéricamente PCB'S	Se deberá intervenir en todos los artículos
	VI. De los aceites vegetales de fritura usados	Se deberá intervenir en todos los artículos
	VII. De los registros	Se deberá intervenir en todos los artículos
	VIII. De los sitios contaminados	Se deberá intervenir en todos los artículos
2da.	I. Seguridad y Prevención de Siniestros	Se deberá intervenir en todos los artículos excepto. 2.1.26
	II. Actividades constructivas	Se deberá intervenir en todos los artículos excepto 2.2.9, 2.2.10, 2.2.11, 2.2.12
3ra.	I. Prohibición en Publicidad	Se deberá intervenir en todos los artículos
	II. Protección de Niños, Niñas o Adolescentes	Se deberá intervenir en todos los artículos

4ta.	I. Actividades lucrativas no permitidas o ejercidas en infracción	Se deberá intervenir en todos los artículos excepto 4.1.2, 4.1.7, 4.1.8, 4.1.12, 4.1.15, 4.1.21.
5ta.	I. Derechos del Consumidor	Se deberá intervenir en todos los artículos excepto 5.1.4, 5.1.8 y 5.1.15
6ta.	I. Tránsito	Se deberá intervenir en los siguientes artículos del capítulo: 6.1.9, 6.1.10, 6.1.11, 6.1.13, 6.1.16 al 6.1.18, 6.1.23, 6.1.26, 6.1.28, 6.1.29, 6.1.36, 6.1.36.1, 6.1.37, 6.1.42, 6.1.47, 6.1.47.1, 6.1.48, 6.1.49.1, 6.1.49.2, 6.1.49.3, 6.1.61, 6.1.63 al 6.1.67, 6.1.72 al 6.1.74, 6.1.77, 6.1.90, 6.1.94, 6.1.97, 6.1.100, 6.1.101, 6.1.105 y 6.1.106.
7ma.	I. Pesas y Medidas	Se deberá intervenir en todos los artículos
8va.	I. Sistema Estadístico de la Ciudad	Se deberá intervenir en el art. 8.1.3
9na.	I. Administración y servicios públicos	Se deberá intervenir en los arts. 9.1.1, 9.1.4 y 9.1.5
10ma.	I. Evaluación de impacto ambiental	Se deberá intervenir en todos los artículos
11va.	I. Servicios de vigilancia, custodia y seguridad	Se deberá intervenir en todos los artículos
12va.	I. Patrimonio cultural de la C.A.B.A.	Se deberá intervenir en todos los artículos